



Bogotá D.C, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210062600

Cumplida la carga procesal echada de menos, téngase notificada de acuerdo a las normas del Decreto 806 del 2020, a la demandada **AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRÍGUEZ**, conforme a las certificaciones que militan a folios 28 y 29. Persona que dentro del término que la Ley concede, guardó silencio.

De otra parte, **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar a los abogados **RAFAEL H. GAMBOA BERNATE y ANDRÉS FELIPE CAICEDO AGUIRRE**, como apoderados judiciales de la parte pasiva, en los términos y para los fines del poder conferido, advirtiendo que no podrán actuar simultáneamente en el proceso, conforme lo dispone el C. G. del P.

Ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho para proferir la providencia de que trata el artículo 440 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491e30a20feecb1751ec1a65ede76c85f4bfc99d4420b76c491614a1148173ce**

Documento generado en 25/05/2022 08:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>